

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 183 de
04 de Julio de 2018

"Por medio del cual se ordena visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución número 100 de 28 de diciembre de 2017 y su modificatoria la resolución Numero 076 de 02 de Mayo de 2018. Consistente en un aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el predio los Deseos de la vereda las Raíces, jurisdicción del Municipio de Valledupar, y mirar la viabilidad del archivo del expediente presentada por la señora Laid Esther Gamboa Barbosa, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.871.409.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Laid Esther Gamboa, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.871.409, cuanta con una autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado localizados en el predio los Deseos de la Vereda las Raíces, jurisdicción del Municipio de Valledupar, la cual se encuentra vigente, bajo la resolución número 100 de 28 de diciembre de 2017, la cual fue modificada por medio de la resolución número 076 de 02 de Mayo de 2018.

Que en la resolución inicial se solicitó aprovechamiento consistente en la erradicación de Cien (100) árboles de las especies Algarrobillito (*Hymenaea courbaril*), Campano (*Samanea samán*) y Corazón Fino (*Platymiscium pinnatum*), los cuales presentaban mal estado fitosanitario, ramas y fuste seco ubicados en el predio los Deseos de la Vereda las Raíces, jurisdicción del Municipio de Valledupar, para utilizarlos en madera rolliza y carbón vegetal.

Que mediante oficio de 20 de abril de 2018 y con radicado 4024, se solicitó modificación de la resolución número 100 de 28 de diciembre de 2017, para ajustarse al nuevo sistema de expedición de Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) y la plataforma Vital, solicitando que los saldos restantes de esta, que equivalían a 98M3, se utilizaran solo para aprovecharlos en Carbón Vegetal.

Que por medio de oficio de fecha 03 de julio de 2018, con radicado 6427, la señora Laid Esther Gamboa Barbosa, identificada con cedula de ciudadanía Número 26.871.409, solicitó el archivo de la resolución 100 de 28 de Diciembre de 2017 y su modificatoria, resolución 076 de 02 de mayo de 2018.

Que para poder dar cumplimiento a la solicitud de archivo es necesario autorizar una visita de control y seguimiento Ambiental, adelantada por un funcionario adscrito a la Corporación a fin de constatar el predio y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada resolución, vaya acorde con los salvoconductos y metros cúbicos autorizados en el transcurso de la vigencia de dicha resolución.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 183 de 4 de julio de 2018. Por medio del cual se ordena visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuesta en la resolución número 100 de 28 de diciembre de 2017 y su modificatoria la resolución Numero 076 de 02 de Mayo de 2018. consistente en un aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el predio los Deseos delavareda las Raíces, jurisdicción del Municipio de Valledupar, presentada por la señora Laid Esther Gamboa Barbosa, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.871.409.

-----2

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

Que según Artículo 2.2.1.1.7.9. Del Decreto 1076 de 2015. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado

Que por mandato del Artículo 2.2.1.1.7.10. Del decreto 1076 de 2015. Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuesta en la resolución número 100 de 28 de diciembre de 2017 y su modificatoria la resolución Numero 076 de 02 de Mayo de 2018. Consistente en un aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora Laid Esther Gamboa Barbosa, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.871.409."

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 183 de 4 de julio de 2018. Por medio del cual se ordena visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuesta en la resolución número 100 de 28 de diciembre de 2017 y su modificatoria la resolución Numero 076 de 02 de Mayo de 2018. consistente en un aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el predio los Deseos delavareda las Raíces, jurisdicción del Municipio de Valledupar, presentada por la señora Laid Esther Gamboa Barbosa, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.871.409.

-----3
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de las diligencias de inspección técnica en el predio los Deseos de la vereda las Raíces, jurisdicción del Municipio de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 12 de Julio de 2018, con intervención del funcionario Asdrúbal González Quiroz.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la señora Laid Esther Gamboa Barbosa, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.871.409.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los 4 días de julio 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP No 163-2017
Proyecto: Zamir Fraija – Judicante

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015